

REFLEXIONES Y PROPUESTAS SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR VENEZOLANO

Nacarid Rodríguez Trujillo

1. SITUACIÓN ACTUAL Y CONCEPTO DE DESCENTRALIZACIÓN

Estas reflexiones se refieren a los niveles de educación obligatoria, constituidos por lo que la actual LOE denomina subsistema de educación básica, comprende los niveles de educación inicial, primaria y media y las modalidades correspondientes. El nivel de educación superior, denominado de educación universitaria por la Ley vigente, presenta características, condiciones y normativas diferentes, es administrado por otro Ministerio, por lo tanto amerita otro análisis específico.

Los primeros intentos de descentralización del sistema escolar venezolano se iniciaron en 1969 con la creación de las oficinas regionales de educación, sustituidas en 1975 por las zonas educativas. El Proyecto de Reforma Integral del Estado, entregado en 1988 por la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, impulsó la toma de decisiones a favor de la descentralización en el sector educación. Durante los años 1989 a 1998, entre otras medidas, se procedió a la desconcentración de funciones desde el nivel central al estatal, como la reestructuración de las zonas educativas, la designación de un comité de descentralización en cada una de ellas, la transferencia de escuelas técnicas hacia las gobernaciones, la creación de asociaciones civiles en los estados para la descentralización del INCE, la división de las zonas en distritos escolares.

En 1996 se aprobó el Proyecto de Reorganización y Descentralización del ME, según el cual se reduciría el tamaño de la sede central fortaleciendo, simultáneamente, las dependencias que quedarán para cumplir las funciones asignadas a ese nivel como organismo nacional. La toma de decisiones operativas estaría en las

instancias desconcentradas y descentralizadas, para el momento, zonas educativas, y distritos escolares o direcciones de educación estatal. El proceso de transferencia se diseñó en tres etapas: preparatoria, cogestión y transferencia; veinte estados llegaron a la segunda etapa con diferentes grados de evolución. Solo tres estados avanzaron hasta la tercera, estos fueron: Lara, Aragua y Nueva Esparta. (Estaba, 1999, 8). En muchos estados se llegó a establecer la figura de la autoridad única, para la coordinación de las diferentes autoridades concurrentes en cada entidad federal.

Desde hace mucho tiempo, existen en el país cuatro entes oficiales con responsabilidades en la administración de instituciones escolares, de allí que contemos con escuelas: Nacionales, Estadales, Municipales y Autónomas. Cuyo funcionamiento depende de alguno de los 3 entes del Poder Público: Nacional, Estadal y Municipal, bajo el principio de la concurrencia, o simultaneidad en la oferta del servicio. Existen también las escuelas de dependencia privada, amparadas por la libertad de enseñanza. No obstante, en virtud de la LOE del año 2009, tanto el sistema escolar como el educativo están bajo la vigilancia y supervisión del poder Nacional representado por el Ministerio respectivo.

En los últimos 10 años se ha producido un proceso de recentralización de la administración del sistema escolar, tanto en las bases legales como en la forma de orientar y dirigir el sistema. El análisis de las estadísticas de matrícula y cantidad de planteles en los últimos 10 años, permite identificar el incremento de las escuelas y la matrícula de dependencia nacional, la disminución en las estadales, municipales y autónomas y el aumento del sector privado tanto en tasas de variación decenal de la matrícula como en porcentajes para el último año. La situación es similar en todos los niveles del sistema: inicial, primaria y media. Las escuelas y matrícula de las escuelas municipales se han reducido a menos del 2% del sector oficial, debilitando a los municipios como prestadores del servicio. La recentralización ha favorecido el crecimiento de la matrícula privada, especialmente en el nivel de media donde alcanza el 29%. La escasa participación estadal en ese nivel ha impedido y limitado la incorporación de estudiantes, de allí que tengamos una tasa de escolaridad por debajo del promedio de América Latina.

Los artículos 4, 157, 158 y 185 de la Constitución no dejan lugar a dudas con respecto a la definición de la República Bolivariana de Venezuela como un Estado federal descentralizado. Los artículos 168, 172, 184, 187, 204, 206 y 211 promueven la participación e indican modos específicos para su ejercicio. Sin embargo la LOE, aprobada en el año 2009, desconoce todas esas disposiciones, no asigna funciones ni

a los estados ni a los municipios, concentra todas las competencias y la rectoría en los llamados “órganos nacionales”.

La descentralización es el proceso de transferencia de competencias, recursos y responsabilidades desde un poder público central o gobierno nacional hacia poderes de espacios territoriales más pequeños o gobiernos sub-nacionales. Supone la distribución de atribuciones y funciones, evitando su concentración en un solo nivel o ente, a fin de encontrar el equilibrio del poder entre las diferentes entidades políticas. En Venezuela, los estados y los municipios son entidades políticas autónomas unidas por los principios de preservación del territorio, cooperación, corresponsabilidad y concurrencia. Los estados tienen autonomía plena, sin otra limitación que mantener la unidad constitucional y territorial del país, mientras la autonomía de los municipios está limitada por las leyes nacionales y estatales. A su vez los estados y municipios, en atención al art. 184, pueden transferir o descentralizar servicios a las comunidades y grupos organizados (Olivares y otros, 2009, 7-9).

La concurrencia de diversos entes haciendo lo mismo en el mismo sitio, es el camino más rápido hacia la duplicación de esfuerzos, la irracionalidad en el uso de los recursos, la imposibilidad para identificar responsables y la indeterminación en la rendición de las cuentas. Descentralizar es, esencialmente, multiplicar los centros de decisión, desconcentrar, delegar competencias, dar autonomía para la toma de decisiones a otras instancias, redefinir, delimitar y clarificar el papel de cada una, y, muy importante, proporcionar los recursos financieros para poder exigir el cumplimiento de las atribuciones asignadas. Al distribuir el poder se abren las oportunidades para que otros aprendan a organizar, administrar, supervisar, rendir cuentas, en síntesis, aprendan a gobernar y a ser ciudadanos. En este sentido todo proceso de descentralización es educativo, exige la formación de las personas, el aprendizaje de nuevos roles y funciones, modifica la estructura de las organizaciones y los modos de relacionarse sus integrantes.

Descentralización y centralización no son categorías absolutas, son más bien una combinación de elementos de una y otra en cada uno de los diversos niveles. Lo difícil es establecer qué debe centralizarse o descentralizarse y en cuáles niveles; de manera que en cualquier modelo se tendrán formas mixtas o híbridas. (Morduchowicz, 2008,7)

2. RAZONES Y PROPÓSITOS PARA DESCENTRALIZAR

El Art. 158 de la Constitución afirma como propósito de la descentralización “profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”. Para cumplir a cabalidad con esta disposición constitucional el llamado nuevo Estado Docente deberá ser descentralizado, con la finalidad de mejorar su eficacia en el logro de la calidad y la equidad, democratizar el ejercicio de sus funciones e incrementar la participación de la población en la fiscalización de los resultados. También garantizará la libertad de enseñanza bajo su supervisión y fomentará la incorporación de diversos sectores de la sociedad a favor de la equidad social y los intereses de la nación.

La mayoría de los países de América Latina han descentralizado sus sistemas escolares. Venezuela se ha quedado rezagada en esa materia, sin embargo tenemos la ventaja de poder aprender de las experiencias de los otros y de la copiosa bibliografía existente. Además de las razones mencionadas, a favor de la descentralización se alegan otras como: mejorar la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos, lo que a su vez incide en la mejora de la equidad (Ontiveros, 2003, 4); mejorar la calidad de la enseñanza; atender más rápidamente a las necesidades del alumnado, por cuanto se acerca la toma de decisiones a los interesados, se incrementa la posibilidad de llegar a los sectores más pobres y alejados del centro; favorece un mayor equilibrio entre la demanda y oferta de oportunidades educativas; facilita la respuesta oportuna a las exigencias productivas de la región y otras especificidades; permite interesar a las comunidades locales por la escuela, sus recursos, su calidad, así como lograr la coordinación de la acción conjunta de diversos entes públicos y privados a favor de la educación, la cultura y el aprendizaje de la población; promueve la creación de redes escolares locales; estimula el intercambio, el trabajo en equipo, la producción y utilización coordinada de recursos locales.

3. ORIENTACIONES BÁSICAS PARA CUALQUIER PROPUESTA

A. Partir de lo existente, de lo realizado y lo logrado para desarrollarlo, mejorarlo y ampliar las competencias. En este sentido consideramos importante reconocer la existencia a nivel de los Estados de las Direcciones Estadales de Educación, las Zonas Educativas, los Distritos Escolares. En las Zonas Educativas se ha practicado

la desconcentración de funciones, entendiendo por tal la distribución de competencias entre órganos de un mismo ente, cuya finalidad es descongestionar de tareas al organismo central, sin entregar la toma de decisiones, y responder más rápidamente a las demandas del público. Ambas estructuras cuentan con organizaciones complejas estando actualmente mejor preparadas que los municipios para el cumplimiento de muchas funciones.

B. Definir, delimitar y diferenciar con la mayor claridad y precisión las competencias de cada uno de los niveles y órganos del poder descentralizado, logrando una combinación óptima de distribución y equilibrio del poder, donde cada ente cumpla las funciones para las que se encuentra mejor dotado. Todo esto debe quedar registrado en los instrumentos legales correspondientes. La transferencia de competencias debe llegar hasta el nivel de la escuela. Cualquiera sea la cantidad de niveles de descentralización, debe evitarse la concentración del poder en niveles intermedios. A decir de Morduchowicz “una administración se considera descentralizada si la organización en su mínima unidad tiene facultades de decisión sobre cómo llevar a cabo las tareas” (Ob. Cit. 25). Son muchas y variadas las investigaciones, en Latinoamérica y en Venezuela, que demuestran las posibilidades de la institución escolar como centro del cambio y de la mejora, de allí la importancia de la gestión autónoma de la escuela y de la preparación de los directivos en el logro de la calidad (Meza, 2008).

C. Dotar del apoyo financiero a cada uno de los niveles de descentralización para que pueda cumplir con sus funciones. Los sistemas financieros pueden ser variados, pueden combinar aportes del nivel central con aportes regionales y locales, cualquiera sea el caso deben estar bien calculados y ser suficientes. Se tendrá el cuidado de no transferir problemas, sino oportunidades y soluciones para mejorar la eficiencia y la calidad.

D. Instaurar procedimientos de rendición de cuentas, escogiendo el modelo más apropiado en cada nivel, así como sanciones por el incumplimiento de metas o programas. Di Gropello (2004, 5) cita cuatro tipos principales de relaciones de rendición de cuentas: a) Relación basada en convenios entre responsables de las políticas y los prestadores organizacionales, se dan a largo plazo; b) Derecho a voz, es la relación entre los ciudadanos y los políticos; c) Poder del cliente, entre los receptores del servicio y los prestadores, se produce en el lugar del servicio; d) Basada en la gestión, es la relación entre los prestadores y los especialistas.

E. Proporcionar la capacitación requerida para cumplir con las atribuciones asignadas, haciendo uso intensivo y transparente de informaciones, datos y conocimientos derivados de investigaciones y evaluaciones.

F. Contar con agencias externas para asesorar la toma de decisiones, la elaboración de programas, la evaluación de resultados, la producción de informaciones, análisis e investigaciones sobre los proyectos. Entre estas podrían estar: Consejo Federal de Educación, Instituto de Evaluación de la Calidad de la Educación, Comisión sobre Educación Técnica.

G. Flexibilidad, monitoreo y experimentalidad. La flexibilidad se requiere a fin de atender a las características particulares de estados y municipios, considerando además que los estados gozan de autonomía como integrantes del poder público. El monitoreo en el sentido de observación continua permitirá corregir a tiempo, identificar acciones claves, impedimentos y oportunidades para avanzar. La experimentalidad se entiende como la posibilidad de probar en pequeña escala cambios difíciles antes de generalizarlos a todo el país. En todos los casos la generación, divulgación e intercambio de información constituyen elementos comunes.

H. Consenso y participación. Las reformas consensuadas tienen más probabilidades de éxito, involucran a los partidos políticos, los funcionarios de los diferentes niveles de gestión, gremios, docentes, padres y representantes. Los objetivos nacionales tendrán que alinearse, articularse hacia abajo hasta llegar a las aulas, garantizar la coherencia entre propósitos y acciones últimas. La participación en el diseño y desarrollo del proceso colabora en la construcción de los consensos y en las negociaciones sobre las transferencias, evaluaciones, rendición de cuentas, etc.

4. NIVELES DE DESCENTRALIZACIÓN

Proponemos cuatro niveles de descentralización (Rodríguez y otros, 2001), a saber: nivel del Ejecutivo Nacional representado por el Ministerio de Educación; nivel estatal representado por las Direcciones de Educación de los Estados; nivel Municipal por la Secretaría de Educación del municipio y el nivel Institucional por la gestión autónoma de las escuelas.

A. **El Ministerio de Educación**, será el responsable fundamental del Ejecutivo Nacional para los asuntos del servicio educativo. Estará encargado de producir y garantizar la orientación estratégica, el financiamiento, la coordinación para la

elaboración y desarrollo de los planes nacionales, el mantenimiento de la cohesión nacional del sistema. Garantizará la calidad y la equidad del servicio mediante el diseño de programas para la atención a los grupos más vulnerables, así como el equilibrio regional en toda la Nación. Le corresponderá aportar fondos y establecer los criterios para la transferencia de los mismos a los otros niveles de la administración descentralizada. Establecerá las normas generales para la organización y funcionamiento de las escuelas, los marcos curriculares y las competencias básicas indispensables. La generación de información, la evaluación de textos, la evaluación de la calidad del sistema, el reglamento de la carrera docente. Apoyar a los niveles descentralizados en la capacitación para la descentralización, la gestión escolar y la actualización permanente de directivos y docentes. Realizar investigaciones sobre el sistema educativo nacional, resultados de innovaciones pedagógicas y experiencias educativas que aporten conocimientos destinados al logro de los propósitos de elevar la calidad y lograr la equidad. Divulgar masivamente los resultados de las investigaciones a fines de su conocimiento y adaptación en las diferentes regiones e instituciones. Supervisaré el desempeño de los estados y rendiré cuentas al poder legislativo. Para lo relativo a la evaluación de la calidad, las investigaciones y la articulación entre los niveles de descentralización podrá crear agencias independientes o comisiones asesoras, entre las que podrían estar el Consejo Federal de Educación, Comisión Nacional para la Educación Técnica, Instituto de Investigaciones y de Evaluación de la Calidad.

B. La Dirección de Educación de los Estados, es un nivel esencialmente de prestación del servicio. Se encargará de la planificación estatal en coordinación con los planes nacionales y de la ejecución de los programas educativos desde preescolar hasta media. Se ocupará de la administración del personal (docente, administrativo y obrero) y de la supervisión de las escuelas a su cargo, de la obtención y procesamiento de la información estadística, según indicadores nacionales, del control de estudios y la emisión de certificados. Participará en la planificación nacional y otras decisiones a través del Consejo Federal de Educación. Diseñará el currículum para las especialidades técnicas en relación a las necesidades de la producción y los planes de desarrollo regional. Formulará, administrará y fiscalizará el presupuesto para la educación del estado, gestionará fondos adicionales a los aportes financieros nacionales. Creará nuevas escuelas y organizará el servicio educativo del estado de acuerdo a las leyes y reglamentos sobre el asunto, supervisará en todos los aspectos los planteles bajo su jurisdicción tanto oficiales, como privados. Ejecutará la aplicación del

Sistema Nacional de Evaluación. Coordinará las políticas de la educación con las políticas de los otros sectores de la sociedad tanto públicos como privados y desarrollará programas conjuntos especialmente para la educación vocacional, técnica y la capacitación para el trabajo. Promoverá y asesorará la elaboración de los proyectos pedagógicos de plantel en cada institución escolar, asesorará en todo lo relativo a la orientación pedagógica y la gestión administrativa. Coordinará la actualización de docentes con las instituciones de formación docente de la región. Rendirá cuentas al nivel nacional, a los organismos estatales, y a los receptores del servicio.

C. Nivel Municipal, Secretaría de Educación. El artículo 178, numeral 5 de la Constitución establece la “educación preescolar” como competencia de los Municipios. Esto crea una situación un tanto confusa, por cuanto en los últimos años se ha aceptado el término “educación inicial” para referirse al servicio educativo destinado a niños menores de 6 años, dividiéndolo en 2 etapas, a saber: maternal de 0 a 3 años y preescolar de 3 a 6 años. Actualmente, los planteles municipales de educación inicial formal representan apenas el 1,65% del sector oficial. La mayoría de las escuelas ya han integrado el nivel de preescolar con la educación primaria. Con base en estas consideraciones, aunque la meta final sea la entrega de todas las escuelas al nivel municipal, nos parece más sencillo iniciar el proceso de descentralización asignando al municipio la educación maternal, entre otras atribuciones. De allí que la Secretaría de Educación Municipal se ocupará de la organización y desarrollo de la educación para los niños de 0 a 3 años. Será un organismo de apoyo a la ejecución de los planes estatales, especialmente en lo relativo a reparaciones y construcción de edificaciones, distribución de materiales para la enseñanza, etc. Servirá de enlace para la participación y la comunicación entre las comunidades escolares y el nivel estatal y participará en el Consejo Estatal de Educación. El municipio es indispensable en la creación de un entorno favorable a la educación a través de la atención a las familias, la construcción de viviendas, la construcción y mantenimiento de parques, instalaciones deportivas, museos, saneamiento ambiental, centros de salud, el apoyo para el desarrollo de los planes y programas estatales y nacionales y servir de enlace para la participación y la comunicación entre las comunidades y el nivel estatal. Tendrá responsabilidad directa en la construcción de edificaciones escolares y en la organización y funcionamiento de un sistema para su mantenimiento permanente con participación de las comunidades educativas. Apoyará la creación y funcionamiento de las redes escolares para el intercambio de experiencias entre las escuelas, así como la coordinación de actividades de mejoramiento de la calidad, actualización de docentes y otras. Igualmente fomentará y apoyará la colaboración entre estas redes y las organizaciones sociales y económicas de la localidad.

D. Nivel Institucional. La institución escolar será la instancia administrativa y ejecutiva básica del sistema educativo. La organización y funcionamiento de las escuelas se fundamentarán en el modelo de gestión autónoma, a fin de fortalecer el poder de los actores y usuarios directos. Cada plantel gozará de un cierto grado de autonomía en los asuntos administrativos y pedagógicos. Para ello deberá contar con un Consejo Escolar como órgano de dirección, integrado por el director, delegados de los docentes, delegados de los padres y representantes de la comunidad si así lo deciden y delegados de los alumnos. En el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación se establecerán las normas específicas al efecto, así como en la normativa de comunidades escolares. Las escuelas centrarán sus acciones en la elevación de la formación de estudiantes y docentes. Asumirán entre otras funciones las siguientes: elaborar y aprobar en el primer mes del año escolar el Proyecto Pedagógico de Plantel. Seleccionar, contratar y remover el personal requerido por la institución de acuerdo a los lineamientos establecidos por el nivel nacional y estatal. Gestionar recursos adicionales para el desarrollo de programas especiales. Desarrollar el currículo básico nacional adaptándolo a las condiciones específicas de la localidad y la región. Diseñar y desarrollar programas complementarios para la ampliación de la formación de los educandos. Evaluar el desempeño de la institución en todos sus aspectos y el desarrollo del proyecto pedagógico de plantel. Aprobar el reglamento de la institución y otras normas de convivencia. Asumirá la responsabilidad por los resultados del aprendizaje de los alumnos. La autonomía de la escuela tendrá como meta la mejora permanente de la calidad, por ello deberá utilizarse para tomar decisiones que favorezcan las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Rendirá cuentas directamente a los usuarios del servicio, padres, representantes y alumnos y a los niveles superiores.

5. EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

La descentralización es un proceso complejo, largo, importante porque cambiará la forma de organizar y administrar el sistema escolar, producirá una movilización de todos los involucrados con la educación. Los procesos de descentralización en países iberoamericanos han sido lentos, lleva tiempo implantarlos y lleva tiempo constatar los resultados; según el Banco Mundial, en México y Chile se vieron cinco años después (Rapalo, 2003, 15). En España se inició en 1978 y la culminación se prolongó hasta 1998. En Argentina las decisiones sobre la educación primaria datan de 1976 y solo fue en 1992 cuando la secundaria pasó a las provincias.

Es difícil identificar un “modelo” de descentralización, cada país le imprime características particulares al suyo haciéndolo único. Todo proceso de descentralización implica cambios en las formas de proceder de los funcionarios, por eso consume tiempo, debe promocionarse y construirse progresiva y persistentemente. La cualidad progresiva conduce a la combinación de trayectorias rápidas, intermedias y lentas, como también diferenciadas según las condiciones de los órganos subnacionales. Algunas competencias podrán transferirse simultáneamente a todos los órganos subnacionales correspondientes en todo el país. No obstante, otras deberán esperar que el estado o municipio esté en condiciones de recibir las, que los funcionarios demuestren que están preparados o cumplan con requisitos mínimos.

Generalmente los procesos de descentralización se inician por la promulgación de algún instrumento legal, en nuestro caso la CRBV, donde están las bases más generales. Se requiere dotar al sector educación de las normativas que le den sustento legal al proceso. La actual LOE es esencialmente centralizadora, lejos de prestar ayuda puede convertirse en un impedimento. Las bases legales son indispensables para comenzar y los acuerdos de transferencia de competencias, recursos o financiamiento deben quedar registrados en normas y reglamentos válidos.

Los procesos de descentralización de la educación conocidos se caracterizan por su singularidad, aquí intentaremos indicar etapas generales y amplias que ilustren la complejidad y la necesidad de previsiones de tiempo, personal y recursos. Dada la condición de flexibilidad en el ritmo de desarrollo de la descentralización, estas etapas no se efectuarán de manera sucesiva y simultánea en todos sus elementos, en todas las regiones. Identificamos un mínimo de tres etapas, cada una se subdividirá en fases más detalladas.

Etapas preparatoria: La creación de un organismo o comisión encargada de esta materia es indispensable, así como la designación de delegados o representantes en las entidades federales. Se encargará de revisar la situación legal y proponer las leyes, decretos, reglamentos y normas considerados necesarios. Elaborará el plan o programa para la descentralización, igualmente se encargará de preparar instrumentos, materiales y otros recursos para los diagnósticos de los estados, las capacitaciones del personal, etc.

Etapas de divulgación: El propósito esencial será la conformación de consensos, acuerdos y compromisos entre los involucrados. La promoción y orientación de los diagnósticos en las entidades federales. La preparación de las capacitaciones y el calendario de todo el proceso.

Etapa de transferencia de competencias y de asignación de recursos. Algunas competencias podrán ser transferidas con cierta facilidad y simultáneamente a todos los estados, pero otras ameritarán de estudios más profundos y planes más lentos.

6. ALGUNAS DIFICULTADES A ENFRENTAR

Las objeciones más frecuentes provienen de los partidos políticos y los gremios docentes. Los primeros pueden perder poder, dado que la distribución y transferencia de competencias hasta las escuelas abre la participación a nuevos actores. Los docentes pueden llegar a perder beneficios de contrataciones colectivas, pueden pasar a depender de otro organismo, tendrán mayor participación en los asuntos de la escuela lo que demandará mayor esfuerzo y dedicación de tiempo. Los contratos colectivos actuales se basan en las horas al frente de las clases, sin contemplar tiempo para reuniones y otras actividades, indispensables en la nueva organización y gestión de las escuelas.

Según Hanson (1997,12), los gobiernos y los gremios docentes pueden llegar a acuerdos si ambos obtienen beneficios de la descentralización. Establecer alguna ganancia o ventaja para los docentes facilitará el éxito de la descentralización.

Los cambios de autoridades y funcionarios serán inevitables para integrar un personal idóneo, bien preparado y compenetrado con las nuevas competencias.

La escasa tradición en nuestro sistema escolar de evaluación, supervisión y rendición de cuentas pueden generar actitudes poco asertivas entre el personal.

La presencia de la familia, padres y representantes en las escuelas para participar en la toma de decisiones ha sido poco fomentada. Están más acostumbrados a dejar los asuntos escolares en manos de las escuelas, se necesitará un esfuerzo especial de preparación para asumir nuevas responsabilidades.

BIBLIOGRAFÍA

Estaba, Elena (1999). "La reorganización del Ministerio de Educación. Desconcentración, descentralización y transformación institucional". En: *La reforma educativa*, Ramón Casanova (ed.). CENDES. UCV, Caracas, 3-26.

- Di Gropello, Emanuela (2004). “La descentralización de la educación y las relaciones de rendición de cuentas en los países latinoamericanos”. *PREAL* N° 30. <http://www.preal.cl>
- Hanson, Mark (1997). “La descentralización educacional: Problemas y desafíos”. *PREAL*, N° 9. <http://www.preal.cl>
- Meza Chávez, Mildred (2008). *Dirección escolar y descentralización de la educación en Venezuela*. Tesis doctoral. Universidad Central de Venezuela.
- Morduchowicz, Alejandro (2008) “¿Conviene descentralizar la administración docente? Quizás sí, quizás no”. *UNESCO. IIPE*, Buenos Aires. <http://www.iipe-buenosaires.org.ar/documentos>
- Olivares, J.L., Yolanda D’Elia y L.F. Cabezas. (2009). “En defensa de la descentralización”. *Convite*. www.convite.org.ve
- Ontiveros Giménez, Manuel (2003). “La descentralización de la educación básica, sus efectos sobre la oferta y la calidad educativa y los salarios magisteriales”. *Análisis Económico*. Vol XVIII, N° 037. Universidad Autónoma Metropolitana. México; pp. 81-95.
- Rodríguez, Nacarid, Coordinadora.(2001). “Propuestas para la Ley Orgánica de Educación”. Documento elaborado por la comisión designada por el Consejo de la Escuela de Educación de la UCV. *Educere*, Año 5, N° 14, pp.200-210.
- Rápalo Castellanos, Renán (2003). “Los procesos de descentralización educativa en América Latina y propuesta de descentralización educativa en Honduras”. PNUD. *Cuadernos de desarrollo humano sostenible*, Tegucigalpa.